



"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA — TURISMO EMPRENDE"

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA.

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 312 del 29 de Diciembre de 2016 expedido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

CONSIDERANDO

El artículo 1 de la Constitución Política, prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y, en la prevalencia del interés general".



Que, de igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, el inciso segundo del artículo ibidem de la Constitución Política, señala que: "las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre, señalando, que, el Estado fomentará estas actividades en la Nación.

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 300 de 1996, "por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, "por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo,

Service Court The Real Service

entra de la time . . .





"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - TURISMO EMPRENDE"

la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones"; debido a que, el turismo es una industria que cumple una función social, siendo esencial para el desarrollo del país y sus entidades territoriales.

Que, así mismo, el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, señaló como principios rectores de la actividad turística, los siguientes: "(...) Descentralización, en particularidad del cual, la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...) Fomento, en virtud del cual, el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...) Desarrollo social, económico y cultural, lo cual genera, que, el turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...) Competitividad, siendo este, el desarrollo del turismo, dado que, requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que, mediante el incremento de la demanda, genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero".



Que, la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, mediante el Decreto 312 del 2016, creó al Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta – INDETUR, y, determinó en su artículo 147, que, el INDETUR estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General. De la misma forma, se determinó en el numeral 13 del artículo ibídem, que, el Consejo Directivo podrá delegar en el Director General, el ejercicio de algunas funciones que le sean propias.

Que, el Consejo Directivo está conformado por el Secretario de Desarrollo Económico y de Competitividad y cuatro miembros designado por el Alcalde por periodos de 2 años prorrogables; y, a su vez, el artículo 149 los facultó de funciones específicas, como las de aprobar los planes, programas, proyectos y presupuestos del instituto, al igual, que las modificaciones que se hagan a los mismos.



and the second second





"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – TURISMO EMPRENDE"

Que, el Decreto 312 del 29 de diciembre del 2016, expedido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en el Artículo 154 numeral 4, señala las funciones del Director General, dentro de las cuales se dispone: **Expedir los actos administrativos, celebrar contratos, acuerdos, convenios que se requieran, y, ejercer su representación legal, expedir resoluciones de acuerdo con las normas vigentes**

Que, de conformidad con el Artículo 328 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 del 2007, se establece, que, el Distrito Turístico. Cultural e Histórico de Santa Marta, conservará su régimen y carácter especial.

Que, mediante al Acuerdo 009 del 27 de octubre del 2021 del Consejo Directivo del INDETUR, se aprueba la creación del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico del Distrito de Santa Marta del Instituto Distrital de Turismo – INDETUR.



Que, desde la interpretación jurídica de las bases constitucionales y jurisprudenciales, se extrae que, la actividad turística, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes, y, de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad de las comunidades, ya que, este se desarrolla, con base, en que, todo ser humano tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Que, la acción turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se desarrolla con observancia a lo preceptuado en las normas que la regular, y, la ley 99 de 1993 en su artículo 3, no lo dispone como un principio, referente al desarrollo sostenible, pero si determina su conceptualización.

Que, el dinamismo turístico debe propender por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social, y, en todo caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, las satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustentan, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.





"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA — TURISMO EMPRENDE"

Que, la Ley 2068 del 2020, en su artículo 1, determina que, su objetivo es fomentar la sostenibilidad, implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como, fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector. Escenarios, que se pueden desarrollar mediante estímulos, fomento y financiamientos de proyectos turísticos.

Que, el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, tiene la necesidad de fijar estrategias para fomentar, fortalecer e incentivar la labor del emprendedor turistico y a las organizaciones sin ánimo de lucro que se dedican a la ejecución de proyectos turísticos, a través de un Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico del Distrito de Santa Marta – TURISMO EMPRENDE; situación congruente, con las funciones del INDETUR, contempladas en el artículo 146 del Decreto Distrital 312 de 2016, como por ejemplo, elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turística; fomentar el turismo en sus diversas tipologías logrando ocupación durante todo el año; ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción del turismo nacional e internacional hacia el Distrito de Santa Marta; fomentar la industria del Turismo en Santa Marta convirtiendo la siudad en destino turístico sostenible.

B

Que, el Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico del Distrito de Santa Marta. constituye una de las estrategias de fortalecimiento, gestión y promoción del destino, realizada por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, a través del Instituto Distrital de Turismo Santa Marta - INDETUR.

Que, el Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico del Distrito de Santa Marta, es armónico al Plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta Corazón del Cambio" 2020-2023:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL





"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA — TURISMO EMPRENDE"

Plan de desarrollo 2020- 2023 "Santa Marta Corazón Del Cambio".

Eje estratégico 3; CAMBIO CON OPORTUNIDADES EN LA INNOVACIÓN,

COMPETITIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO.

Línea: 3.1 TURISMO COMPETITIVO, CORAZÓN DE CIUDAD.

Programa: 3.1.2 Infraestructura para el turismo.

Subprograma: 3.1.2.4 Fondo para el fortalecimiento a los actores turisticos.

Indicador: Fondo de fomento al emprendimiento creado.

Meta 2023: 1.

Lo anterior, se justifica, porque impulsa, facilita y apoya proyectos e iniciativas de fortalecimiento y promoción del destino turístico de Santa Marta de interés común, que, tiendan a mejorar la oferta turística y contribuyan al posicionamiento del distrito, y, contribuyan a democratizar el acceso de las personas a los diferentes bienes y servicios turísticos.

Que, las fuentes de financiación del Fondo para apoyar los proyectos turísticos promovidos por el Instituto Distrital de Santa Marta, serán los recursos gestionados, convenios, contratos interadministrativos y contribuciones con el sector privado, y, recursos propios; con el propósito de ser un programa con recursos económicos en beneficio de personas naturales y jurídicas que implementen, desarrollen o presenten proyectos para contribuir en el escenario turístico de la ciudad, dado como ejemplo, los prestadores de los servicios turísticos, emprendedores con proyectos y programas turísticos, las fundaciones sin ánimo de lucro con proyectos y programas turísticos, entre otros, que guarden congruencia con el Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico.

Que, con el Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico, se busca fortalecer la innovación turística, fortalecimiento turístico, creación de rutas y experiencia turística del Distrito de Santa Marta, a través del Programa Distrital de Estímulos, dirigidos a las personas naturales o jurídicas que se dedican a la ejecución de proyectos turísticos en la cludad de Santa Marta.

Que, el Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico, busca apoyar financieramente los proyectos que les den significado à las manifestaciones turísticas, que permitan







"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – TURISMO EMPRENDE"

resignificarlas y que contribuyan a la protección de la memoria y de la identidad turística, teniendo en cuenta el entorno de la ejecución del proyecto.

Que, este fondo, será, una herramienta que promoverá una política turística sostenible, innovadora a incluyente, respetuosa de los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales, para fomentar el empoderamiento de las comunidades locales, la formalización del sector, la mejora en la calidad de la prestación de servicios y el incremento de los niveles de competitividad turística del Distrito.

Que, las convocatorias del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico, se desarrollarán garantizando la participación democrática, la igualdad de oportunidades y la transparencia en la selección de los proyectos y beneficiarios.

Que, los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las convocatorias, se encontrarán establecidos en el documento denominado "Convocatoria del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico".



En mérito de los expuestos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créese el Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico - TURISMO EMPRENDE del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta - INDETUR, que busca fomentar, fortalecer, estimular e incentivar la labor de las personas naturales o jurídicas que implementen, desarrollen o presenten proyectos para contribuir en el escenario turístico de la ciudad, como los prestadores de los servicios turísticos, emprendedores con proyectos y programas turísticos, las fundaciones sin ánimo de lucro con proyectos y programas turísticos, entre otros, que guarden congruencia con el Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico.

black of the company





"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – TURISMO EMPRENDE"

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS: El Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico — TURISMO EMPRENDE, se orientará con los siguientes principios rectores. El fortalecimiento de la apropiación del patrimonio cultural, el respeto por el medio ambiente, la preservación de los ecosistemas y el desarrollo sostenible, a través de acciones e iniciativas orientadas a la dinamización de la economía local, el fomento del emprendimiento, la diversificación de la oferta y el aumento de la demanda de bienes y servicios turísticos en el Distrito.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO: El fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico, tiene como objetivo, democratizar el turismo mediante el fomento de las actividades, programas y proyectos viables para este sector, brindando oportunidades de equidad en el sector turístico de la ciudad, apoyando los proyectos que busquen fortalecer, promover y difundir este escenario, correlacionado con el eje de desarrollo territorial.



ARTÍCULO CUARTO. FINALIDAD: El propósito general de la presente Resolución es, estructurar y reglamentar el programa del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico, el cual, fija como beneficiarios a cualquier persona natural o jurídica que implemente, desarrolle o presente proyectos para contribuir en el escenario turístico de la ciudad, como los prestadores de los servicios turísticos, emprendedores con proyectos y programas turísticos, las fundaciones sin ánimo de lucro con proyectos y programas turísticos, entre otros agentes que hacen parte del campo turísticos de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO. REGLAMENTACIÓN, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN: El Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico, será reglamentado, a través de resolución, por el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta - INDETUR. Por lo tanto, al momento de la promulgación de esta Resolución de Creación del Fondo, queda asignado al Director General del INDETUR, reglamentar y expedir todas las directrices, por el cual, se ejecutará el desarrollo del fondo hasta su finalización. Todo el desarrollo del proceso desde la apertura, hasta el cierre de la convocatoria; siempre estará a cargo del Director General del INDETUR.

Asimismo, el INDETUR, se encargará de publicar, mediante resolución, las fechas correspondientes al proceso de apertura y de cierre de las convocatorias, los requisitos





"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – TURISMO EMPRENDE"

esenciales para la presentación de los proyectos y el cronograma del proceso de selección de las propuestas.

Los requisitos generales y las bases específicas de participación, estarán contenidos en el documento denominado "Convocatoria del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico — TURISMO EMPRENDE", el cual, se expedirá al momento de la apertura de la convocatoria, conforme a lo contemplado en la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiendase por requisitos generales y las bases específicas de participación, aquellos que versan sobre: cronograma, objeto de la convocatoria, presupuesto, condiciones para participar, programas de participación, categorías de participación, participantes, documentación requerida, jurados, proceso de evaluación y selección, supervisión, obligaciones de los ganadores, forma de entrega de los estímulos, derechos y deberes de los ganadores, créditos al Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, entre otros.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas descritas en la convocatoria, serán regulados por el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta de manera autónoma y discrecional, a través, del documento denominado, "Convocatoria del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico – TURISMO EMPRENDE".

ARTÍCULO SEXTO, RECURSOS: La fuente de financiación del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico del Distrito de Santa Marta, son: las transferencias realizadas por la Alcaldía Distrital y sus localidades, el recaudo de los recursos gestionados, convenios, contratos interadministrativos y contribuciones con el sector privado, y, recursos propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo y ejecución de las Convocatorias del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico del INDETUR, serán atendidos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes; por lo tanto, se deberá remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Corporativa del INDETUR, para que, a partir de lo contemplado en la Convocatoria anual vigente, a las que se refiere la presente Resolución, instrumentalice conforme a su competencia, los procedimientos





"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE SANTA MÁRTA — TURISMO EMPRENDE"

administrativos y presupuestales, que posibiliten la asignación de recursos, de acuerdo al marco normativo invocado en la parte considerativa de esta resolución y demás parámetros legales aplicables:

ARTÍCULO SEPTIMO, VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dadol en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Márta, a los 27 días del mes de octubre del 2021.

LAURA GAROLINA AGUDELO GARO

Directora General

Instituto Distrital de Turismo Santa Marta

Proyectó:	Ricardo Andrés Estrada Piña - Contratista Asesor Jurídico	and the second
Raviso:	Jhan Carlos Padilla – Contratista Asesor Juridico	

ORIGINAL FIRMADO